



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON**

INFORME N° 007-2012-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 24 DE MARZO DE 2009
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE COLON**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 007-2012-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 24 DE MARZO DE 2009
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE COLON**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

| | |
|---|-----|
| A. MOTIVO DEL EXAMEN | 1 |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN | 1-2 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN | 2 |
| D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL | 2 |

CAPÍTULO II

| | |
|-----------------|-----|
| E. ANTECEDENTES | 3-4 |
|-----------------|-----|

CAPÍTULO III

| | |
|--------------------------|------|
| F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO | 6-11 |
|--------------------------|------|

CAPÍTULO IV

| | |
|---------------|----|
| G. CONCLUSIÓN | 13 |
|---------------|----|

CAPÍTULO V

| | |
|------------------|----|
| H. RECOMENDACIÓN | 15 |
|------------------|----|

| | |
|-----------|-------|
| I. ANEXOS | 16-18 |
|-----------|-------|

Tegucigalpa, MDC. 22 de febrero de 2016

Oficio N° 193-2016-DAM

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla

Fiscal General de la República

Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 007-2012-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colon, según Informe de Auditoría N° 007-2012-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 24 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2012.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y los que fuesen necesarios por parte del Tribunal Superior de Cuentas y lo que se realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2012 y de la Orden de trabajo N° 007-2012-DAM-CFTM del 01 de marzo de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad, se presenta razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueron identificados;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos del Gobierno Central por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colon, cubriendo el período comprendido del 24 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2012; con énfasis en los rubros de Control Interno, Caja y Bancos (A), Cuentas por cobrar (B), Propiedad Planta y equipo (C), Cuentas por pagar (CP), Ingresos (Y), Servicios personales (X1), Servicios No Personales (X2), Materiales y Suministros (X3), Construcción de Obras Públicas (X4), Transferencias (X5), Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto (P) y Seguimiento de Recomendaciones (SR) y Denuncias (D).

D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 16.**



**MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 007-2012-DAM-CFTM del 01 de marzo de 2012, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colón, cubriendo el período comprendido del 24 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2012, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos con indicios de responsabilidad penal, en los que consideramos procede llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para determinar la responsabilidad correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

A continuación se detallan los hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. LA MUNICIPALIDAD EMITIÓ CHEQUES QUE FUERON DOBLEMENTE ENDOSADOS Y ALGUNOS FUERON COBRADOS POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL BENEFICIARIO ORIGINAL

Al realizar la confirmación de pagos, mediante muestra selectiva de verificación de endoso de cheques, se encontró que se efectuaron pagos, que según algunos beneficiarios no les fueron entregados, es de manifestar que la Auditoría Interna de la Municipalidad recomendó a la Administración Municipal el uso de un sello de control en los cheques con la mención de **“No Negociable”**, como medio de control para la emisión de cheques, en vista de irregularidades presentadas en el informe especial 01-2011-UAI-MTC, de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido por la misma unidad de Auditoría Interna Municipal, donde se manifiesta que algunos cheques emitidos a favor de terceros, fueron cobrados por la entonces Tesorera Municipal, señora Ibis Mireya Martínez Ledezma, a quien se le formuló denuncia a través de la Fiscalía. Es de manifestar que dicho procedimiento de control (**Sello de No Negociable**), no brinda la efectividad en la eliminación de las irregularidades presentadas, ya que implica riesgos de que la Tesorería Municipal, colocase dicho sello solamente a ciertos cheques o que el mismo banco librador (Banco Atlántida) obviase el procedimiento de control correspondiente.

Adicionalmente se comprobó que existieron varios cheques con más de un endoso, que no fueron determinados mediante la investigación del informe especial antes mencionado, los cuales se confirmaron mediante procedimientos de muestreo con los beneficiarios determinados en el proceso de la auditoría y que en algunos casos los beneficiarios admitieron la autorización de los pagos a través de terceras personas y otros donde afirman mediante constancia el no haber recibido los fondos y no haber autorizado a terceras personas para el cobro de los mismos, aduciendo que los bienes y servicios prestados no existen.

Cheques con doble endoso los cuales el beneficiario manifiesta mediante constancia que no autorizó el cobro a terceros:

| N° Cheque | Fecha | Nombre del proyecto o Descripción | Beneficiario | N° de Identidad | Concepto | Valor Pagado (L) | Observaciones encontradas y constancia del Beneficiario Original |
|-----------|----------|--|--------------------|-----------------|---|------------------|--|
| 8875 | 13/04/09 | limpieza de predio de relleno sanitario | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Pago total de contrato No. 10-2009 del 02/04/2009 por limpieza de predio de relleno sanitario | 64,400.00 | El segundo endoso es de Luis Enrique Munguía Reyes, cobro no autorizado (manifiesta que no recibió fondos). |
| 8877 | 14/04/09 | Pago por un viaje de grava | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Pago por un viaje de grava reparar calle Fte. Farmacia Almin | 1,000.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 1464 | 24/04/09 | 15 horas con retro excavadora en apertura de salida de ríos y criques a la bahía de Trujillo | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | 15 horas con retro excavadora en apertura de salida de ríos y criques a la bahía de Trujillo | 19,000.00 | El segundo endoso es de Luis Enrique Munguía Reyes, cobro no autorizado (Manifiesta según constancia que No Recibió Fondos). |
| 8876 | 14/04/09 | limpieza de predio de relleno sanitario | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Según contrato No. 10-2009 del 02/04/2009 por limpieza de predio de relleno sanitario | 4,000.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 81 | 01/07/09 | Conformado Bacheado y balasteado de varias calles casco urbano | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Conformado Bacheado y balasteado de varias calles casco urbano | 150,000.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |

| | | | | | | | |
|--------------|----------|--|--------------------|-----------------|--|-------------------|--|
| 73 | 01/06/09 | Conformado y bacheado de calles | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Conformado y bacheado de calles de varios sectores del casco urbano | 43,500.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 16 | 03/07/09 | Balasteado de 300 metros de calle | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Balasteado de 300 metros de calle Barrio el peligro, casco urbano | 45,000.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 55 | 14/08/09 | Apertura de fosa para desechos sólidos en relleno sanitario | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Apertura de fosa para desechos sólidos en relleno sanitario. Pago por avance de obra | 20,000.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 57 | 19/08/09 | Apertura de fosa para desechos sólidos en relleno sanitario | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Apertura de fosa para desechos sólidos en relleno sanitario. Pago por avance de obra | 74,000.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 58 | 20/08/09 | Construcción de caja para drenado de lixiviados | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Construcción de caja para drenado de lixiviados | 22,500.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 21 | 06/11/09 | Limpieza de relleno Sanitario y terraje basura en Fosa sanitaria | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Limpieza de relleno Sanitario y terraje basura en Fosa sanitaria. Abono a contrato | 96,425.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 51 | 16/11/09 | Limpieza de relleno Sanitario y terraje basura en Fosa sanitaria | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Limpieza de relleno Sanitario y terraje basura en Fosa sanitaria. Devolución del 5% retenido | 5,075.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| 54/310 | 17/12/09 | Limpieza de relleno Sanitario y terraje basura en Fosa sanitaria | Jorge Arturo Gómez | 0208-1969-00139 | Limpieza de relleno Sanitario y terraje basura en Fosa sanitaria. Abono a contrato | 96,425.00 | Irregularidad en el pago, Manifiesta según constancia que no recibió fondos. |
| Total | | | | | | 641,325.00 | |

(Ver comprobantes en Anexo N°2, página N°17)

| Fecha | N° de cheque | Beneficiario | Descripción | Valor | Observaciones |
|----------|--------------|-------------------------|---|-----------|---|
| 19/04/11 | 15003576 | Ibis Mireya Martínez | Pago de Facturas de caja chica (Reembolso de caja chica) | 13,518.90 | La descripción del cheque no concuerda con las facturas adjuntas como documentación soporte del gasto efectuado, el cheque dice que es para reembolso de caja chica y la orden de pago que es para pago de diversas facturas solamente tiene una factura a nombre de restaurante el Delfín donde el propietario José Celso Acosta presenta una constancia de no haber recibido el valor del cheque. |
| 25/04/11 | 15003578 | Ibis Mireya Martínez | Reembolso de dos facturas de caja municipal Fact 024360 y Fact. 0969 | 12,752.40 | La descripción del cheque dice que es pago de dos facturas y la documentación soporte en la orden de pago es una sola factura a nombre de restaurante playa dorada donde el propietario Aristides Ponce presenta una constancia donde dice no ha recibido el valor del cheque |
| 09/05/11 | 15003650 | Ibis Mireya Martínez | Viáticos Para gira a carnet personas con discapacidad y pago de facturas de ayuda y materiales para motorista | 5,786.00 | La documentación que soporta el cheque no concuerda con la descripción de la orden de pago y las facturas es por compra de materiales a ferreterías y al sumar el valor de las facturas adjuntadas suman el valor de L 1736.00 y no el valor que dice el cheque y la orden de pago. |
| 25/04/11 | 15003560 | Ibis Mireya Martínez | Pago de diversas facturas desembolsadas de la caja municipal | 16,193.50 | Al cotejar las facturas contra el cheque verificamos que la suma de las facturas no coinciden con el monto por el cual fue emitido el cheque, faltan el complemento de facturas para que sumen el valor global del cheque |
| 27/05/11 | 15003755 | Ibis Mireya Martínez | Pago de viáticos por movilización para tramitación y cotizaciones de fianza de la tesorerera municipal | 1,500.00 | El cheque detalla que es para viáticos de Tesorerera, no cuenta con la liquidación e informe de labor realizada. |
| 31/05/11 | 15003794 | Sandra Elizabeth Melgar | Pago a gestora de margen Izquierda | 3,507.23 | Se Verificó la documentación soporte de los gastos donde en la firma del endoso del cheque de la beneficiaria no coincide con los pagos reclamados por ella anteriormente, de igual manera el número de identidad con el que aparece en la parte de atrás del cheque no le |

| | | | | | |
|----------|----------|-----------------------|--------------------------------|------------------|---|
| | | | | | corresponde a la señora Sandra en el padrón aparece a nombre de Mayra Grisselda Zepeda y que fue cambiado en ventanilla por Ibis Martínez. |
| 27/06/11 | 15003980 | Nelson Lenin Gonzales | Pago de prestaciones laborales | 19,501.42 | El cheque es para pago de prestaciones laborales del señor Nelson Gonzales, en el endoso del cheque aparece una firma que no se puede identificar y el número de identidad no coincide con el del beneficiario de la orden, el número de identidad pertenece a la señora Erika Patricia Peralta Sánchez, no cuenta con el recibo firmado por el beneficiario. |
| | | Total | | 72,759.45 | |

(Ver detalle en anexo N° 2, página N° 17)

Además determinamos que este representa incumplimiento de las siguientes normativas y regulaciones:

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58. “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes:

Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes;
; 3).....; 4).....;

Informar en cualquier tiempo a la Corporación Municipal, de las irregularidades que dañaren los intereses de la Hacienda Municipal; y,

Las demás propias de su cargo.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125. “Las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberá tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales deberán ser custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno y externo.....”

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en:

TSC PRICI 01: ÉTICA PÚBLICA. “La actitud permanente de los servidores públicos acorde con la integridad, rectitud y demás valores morales aceptados por la sociedad, constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos”.

TSC PRICI 02: TRANSPARENCIA. “El conjunto de medidas de información y comunicación sobre la gestión y el acceso a ellas, son parte de los fundamentos en que descansa un adecuado control interno institucional de los recursos públicos”.

TSC PRICI 05: COMPLEMENTARIEDAD. “El proceso de control interno institucional es complementario del control externo independiente que le corresponde ejercer al tribunal superior de cuentas, TSC y viceversa”.

TSC PRICI 06: PREVENCIÓN. “Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional”.

TSC NOGECI V 01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL. “La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales”.

TSC.NOGECI V 08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. “Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación”.

TSC.NOGECIVII.01 MONITOREO DEL CONTROL INTERNO. “Deberá observarse y evaluarse el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad”.

2. INGRESOS RECAUDADOS NO DEPOSITADOS NI REGISTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

Al evaluar el rubro de ingresos, se comprobó que algunas recaudaciones del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios percibidas a través de los talonarios únicos de recaudación, no fueron enterados y registrados a nombre de la Municipalidad, cabe mencionar que quien asignaba los talonarios al departamento de Tributación era la cajera municipal Gloria Damicela Ponce Munguía sin ningún control de salida ni entrada; es de mencionar que los mismos fueron cobrados por la señora Ibis Martínez, que en su momento fue la Jefe de Tributación Municipal, por el periodo del 16 de septiembre del 2010 al 01 de mayo de 2011 además se señala que no se pudo comprobar mediante documentos la autorización para la realización de este tipo de transacciones, por lo que no hay evidencia de que se supervisó dicha labor, ya que la misma efectuaba el cobro en efectivo de los impuestos directamente en el negocio de cada contribuyente. A continuación detalle de recaudaciones percibidas y no enteradas:

| Fecha | Nombre del contribuyente | Valor (L) | Número de Recibo | Observaciones |
|----------|--------------------------|-----------|------------------|--|
| 01/03/11 | Ricardo Sabillón | 1,500.00 | 2511 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio permiso de operación y constancia ambiental. |
| 03/05/11 | Josefina Laínez | 893.64 | 2772 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio. |
| 01/02/11 | Olga Marilcia Flores | 949.00 | 10499 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio, renovación de permiso de operación, constancia ambiental y solvencia municipal |
| 07/03/11 | Olga Marilcia Flores | 250.00 | 2515 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio |
| 09/02/11 | Juan Carlos Guity | 5,713.25 | 97 | Pago de impuesto de Industria Comercio y Servicio |
| 10/02/11 | Josefina | 6,632.49 | 98 | Pago de un mes impuesto de Industria |

| | | | | |
|--------------|------------------------------|------------------|-------|--|
| | Laínez | | | Comercio y Servicio, rótulos, permiso de operación, constancia ambiental y solvencia municipal. |
| 15/02/11 | Olga Marilcia Flores | 250.00 | 2457 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio. |
| 22/02/11 | María Lourdes Chicas | 5,863.51 | 2505 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio, rótulos, permiso de operación, constancia ambiental y solvencia municipal. |
| 01/11/10 | Reina Isabel Baide | 1,750.00 | 10072 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio. |
| 14/10/11 | María Margarita Flores Pérez | 830.60 | 16941 | Pago por cancelación de dominio pleno, derecho a croquis, formato de dominio pleno. |
| 12/01/11 | María Martina Membreño | 3,526.00 | 10487 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio, permiso de operación, constancia ambiental. |
| 04/01/11 | Reina Isabel Baide | 3,215.00 | 2534 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio, permiso de operación, constancia ambiental. |
| 04/03/11 | Elsa Karina Rivera | 1,104.50 | 2513 | Pago de un mes impuesto de Industria Comercio y Servicio, permiso de operación, constancia ambiental y solvencia. |
| Total | | 32,477.99 | | |

(Ver detalle en anexo N° 3, página N° 19)

Además determinamos que este representa incumplimiento de las siguientes normativas y regulaciones:

Incumpliendo lo establecido en:

TSCPRICI01: ÉTICA PÚBLICA

La actitud permanente de los servidores públicos acorde con la integridad, rectitud y demás valores morales aceptados por la sociedad, constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos.

TSCPRICI06: PREVENCIÓN

Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

TSCNOGECI III02 VALORES DE INTEGRIDAD Y ÉTICA

Para lograr un adecuado ambiente de control en los entes públicos, el titular y los servidores en los diferentes niveles de responsabilidad de la estructura organizacional, deben mantener una actitud íntegra y ética y promover permanentemente estos valores al interior del respectivo ente.

TSCNOGECI III05 DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

La delegación de funciones o tareas en un funcionario debe conllevar no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos, actividades o transacciones correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que pueda tomar las decisiones y emprender las acciones más convenientes para ejecutar oportunamente sus funciones de manera expedita y eficaz.

TSCNOGECI V01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSCNOGECI V04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA

La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

TSCNOGECI V06 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES

Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos de trabajo, las funciones que si se concentraran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad, entre los diversos servidores públicos o funcionarios y unidades de la institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia.

TSCNOGECI V09 SUPERVISIÓN CONSTANTE

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique

TSCNOGECI VII01 MONITOREO DEL CONTROL INTERNO

Deberá observarse y evaluarse el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.



**MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLON**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colon, por el período del 24 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2012, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, dan origen a la formación de indicios de responsabilidad penal.



**MUNICIPALIDAD DE TRUJILO,
DEPARTAMENTO DE COLON**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colón, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 22 de febrero de 2016.

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO

Director de Municipalidades